

| NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO  | <b>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>  |                            |  |  |
|--|---|----------------------------|--|--|
| <b>FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Gestión de empleadas y empleados públicos (personal funcionario, eventual o laboral) en cuanto a toma de posesión del puesto, contratos, altas, bajas, permisos, vacaciones, incompatibilidades, formación, planes de pensiones, acción social, trienios, dietas, anticipos..., así como cualesquiera otros aspectos del ámbito profesional.</li> <li>◆ Selección y promoción de personal.</li> <li>◆ Gestión de nóminas.</li> <li>◆ Prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud.</li> <li>◆ Control horario o de presencia</li> </ul>  |                            |  |  |
| <b>BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN</b>  | <p>Artículo 6.1.b) RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales.</p> <p>Artículo 6.1.c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</li> <li>◆ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.</li> <li>◆ Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.</li> <li>◆ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.</li> <li>◆ Decreto 123/2001, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración de la Generalitat Valenciana Valenciana y sus organismos autónomos.</li> </ul> <p>Artículo 9.2.b) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos de las personas responsable del tratamiento o interesada en el ámbito del Derecho Laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses de la persona interesada.</p> |                            |  |  |
| <b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b>   | <p>Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>   |                            |  |  |
| <b>TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>  |   |                            |  |  |
| <p>Datos de categoría especial: salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales, grado de discapacidad); afiliación sindical; huelga; datos biométricos (huella dactilar).</p>                                     |   |                            |  |  |
| <p>Carácter identificativo: nombre y apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; número de la Seguridad Social; tarjeta sanitaria; dirección postal o electrónica; teléfono fijo o móvil; imagen; firma; firma electrónica</p> |   |                            |  |  |
| Características personales   | Detalles del empleo   | Académicos y profesionales | Datos económico-financieros y de seguros |  |
| <b>CATEGORÍAS DE PERSONAS INTERESADAS O AFECTADAS</b>  | <p>Cargos públicos; empleadas y empleados públicos y sus familiares y asimilados; personal becario; personal en prácticas formativas.</p>   |                            |  |  |
| <b>CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS</b><br>(Categoría de las personas destinatarias)   | <p>Otros organismos de la Administración de la Generalitat; organismos de la Administración del Estado; Hacienda Pública y administración tributaria; bancos, cajas de ahorro y cajas rurales; otras entidades financieras; organismos de la Seguridad Social; órganos de representación de trabajadores y trabajadoras; órganos judiciales; entidades aseguradoras; entidad a quien se encomiende la gestión en materia de riesgos laborales; Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades de funcionarios y funcionarias.</p>   |                            |  |  |
| <b>TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES:</b>   | <p>No se prevén transferencias internacionales de datos.</p>  |                            |  |  |
| <b>MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS</b>  | <p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>  |                            |  |  |
| <b>INVASSAT - RAT-190102 – Última actualización 11.2019</b>  |   |                            |  |  |